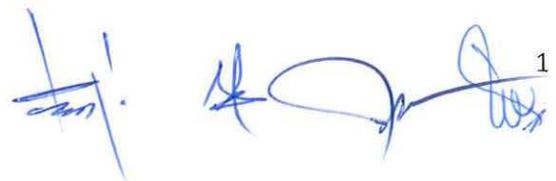


CONTRATO LP-15/2023

“CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, DAÑOS Y VALORES”

Licitación Pública LP-01/2023-FONA -Financiado con fondos propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”; y el señor JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., que se puede conocer comercialmente como “MAPFRE” o “MAPFRE SEGUROS” o “MAPFRE EL SALVADOR” Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “La Contratista o La Aseguradora”, convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros bajo la contratación por Licitación Pública, la cual se registrará por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas, adendas si las hubiere y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, DAÑOS Y VALORES”, específicamente los siguientes seguros: a) SEGURO COLECTIVO DE VIDA; b) SEGURO DE FIDELIDAD; c) SEGURO DE DINERO Y/O VALORES; d)SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; e)SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO y f)SEGURO CONTRA INCENDIO, DAÑOS Y TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO (PROYECTO LOS MANANTIALES) Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD (GARANTIAS HIPOTECARIAS). CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros con las especificaciones siguientes: A) SEGURO COLECTIVO DE VIDA. Descripción: Miembros de Junta Directiva y el Personal del Fondo Nacional de Vivienda Popular. SUMA ASEGURADA: 30 veces el sueldo Mensual nominal aproximado al mil más alto. Mínimo US\$9,000.00 y Máximo US\$50,000.00. En el caso de los miembros de la



1

Junta Directiva, la suma asegurada será el valor máximo. LOS APARTADOS DESCRIPCIÓN Y SUMA ASEGURADA SON DE Estricto CUMPLIMIENTO. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES. COBERTURA: Muerte por cualquier causa por el valor asegurado, cubriendo en forma inmediata el suicidio y homicidio. Edad para Formar parte del grupo asegurado: Todos los empleados y miembros de la Junta Directiva, que se encuentren asegurados en la póliza actualmente en vigor, deberán aceptarse sin límite de edad, ni pruebas de asegurabilidad y con el 100% de la suma asegurada que le corresponda. Para las nuevas inscripciones posteriores se requiere que la edad de las personas esté comprendida entre los siguientes límites: a) De 15 a 70 años de edad, con el 100% de la suma asegurada. BENEFICIOS ADICIONALES: a) Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo como accidente la muerte y las lesiones que sufra el asegurado, causadas con arma de cualquier tipo u otros artículos usados como tales, así como por artefactos explosivos e incendiarios, causado intencionalmente o no contra el asegurado; b) La cobertura por muerte accidental se extiende a: i) Muerte a causa de fenómenos de la naturaleza; ii) Cuando el asegurado conduzca motocicleta independientemente del día y la hora; iii) Homicidio; y iv) Por práctica de cualquier tipo de deporte. c) Indemnización por pérdidas de miembros u ojos (Tabla amplia) haya o no separación de miembros, tomando en cuenta que, si la persona es zurda, los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores serán invertidos; d) Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado; e) Anticipación de capital en caso de invalidez total y permanente, pagadera al 100% en un solo pago; f) Exoneración de pago de primas por Invalidez Total y Permanente; g) Anticipación del 50% de la suma básica al diagnosticársele al asegurado(a) una enfermedad grave, de forma inmediata para asegurados actuales, según anexo; y h) Gastos funerarios en adición a la suma asegurada, pagadero en 24 horas siguientes a la notificación del fallecimiento de: Titular de la póliza: US\$ 2,000.00; El o la cónyuge US\$ 1,000.00; y El o los hijos tienen la cobertura siempre y cuando sean menores de 25 años, solteros y dependientes económicos del asegurado US\$ US\$ 1,000.00. 1) Terminación del seguro al retiro o al fallecimiento, lo que ocurra primero; 2) Muerte Presunta de acuerdo a la Ley; 3) Privilegio de Conversión a seguro individual; Privilegio de conversión: Cualquier asegurado que deje de pertenecer al grupo de asegurado, y siempre que hubiere pertenecido a él ininterrumpidamente por lo menos durante un año, tendrá derecho a que la compañía le expida una póliza de cualquiera de los planes permanentes de seguro individual que tenga en comercialización en ese momento sujeto a pruebas de asegurabilidad, una suma igual o menor a la suma asegurada que disfrutaba mediante esta póliza, pero sin beneficios adicionales, sujeto a evaluación. Para ejercer el presente derecho la presente póliza habrá de estar en vigor y el interesado deberá: a) Ser menor de sesenta años al cumpleaños más próximo. b) Solicitar el seguro por escrito a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha que deje de formar parte del grupo, y c) Para la prima que

corresponda conforme a su edad alcanzada, suma asegurada y su ocupación en fecha, según las tarifas vigentes de la Compañía. 4) Seguro automático durante un período de 90 días contados a partir de la fecha que la persona es elegible para que ingrese a la institución; 5) Pago de indemnización de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora; 6) Para la inclusión o exclusión de empleados durante la vigencia de la Póliza, bastará que a solicitud del Administrador de contrato de FONAVIPO lo comunique por escrito a la Compañía Aseguradora y la prima se cobrará o devolverá a prorrata según el ajuste que se realice al final de la vigencia de la póliza; y 7) Para la devolución de primas no devengadas en caso que algún empleado de FONAVIPO ya no formase parte de la empresa y la prima correspondiente haya sido pagada a la aseguradora, en parte o en su totalidad, esta con el solo requerimiento escrito por parte del Administrador de Contrato, estará en la obligación de devolver la prima no devengada por el tiempo que haga falta para su vencimiento. Listado de asegurados. (según términos de referencia ver Anexo No. 12 enviado en bases de licitación). OTRAS CONDICIONES ADICIONALES: a) Cobertura de repatriación de restos mortales del asegurado: se otorga reembolso de gastos por repatriación hasta por la suma asegurada de \$2,000.00. LIMITE DE EDAD PARA LOS BENEFICIOS. El beneficio de exoneración de pagos de primas por invalidez total o permanente, anticipación del capital en caso de invalidez total o permanente y muerte accidental se concede a las personas que inscritas en las Pólizas tenga una edad entre 18 y 65 años cumplidos. El beneficio de exoneración del pago de primas por invalidez total y permanente y anticipación de capital en caso de invalidez total y permanente finalizan al cumplimiento de los 65 años de edad. Para el beneficio de enfermedades Graves, los límites de admisión para este beneficio son: 18 años de edad como mínimo y 64 años como máximo, finalizando al cumplimiento de los 65 años de edad. El Beneficio de muerte accidental (Doble y triple indemnización) finaliza al cumplimiento de los 70 años de edad y el beneficio de los gastos de funerarios se mantendrán vigentes mientras el asegurado se encuentre activo en la Póliza. OTRAS CONDICIONES Y LIMITACIONES: a) El formulario de solicitud de inscripción es el documento que es documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante actual y por primera vez tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. 1) El grupo inicial, completará formulario de inclusión y le serán cubiertas las preexistencias declaradas y no declaradas. 2) Nuevas inclusiones, completará los formularios de inclusión y su adición al seguro quedará sujeta a evaluación. b) Para formar parte del grupo asegurado las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario la compañía tendrá derecho a no aceptarlo como asegurado o aceptarlo en



3

condiciones diferentes a las solicitadas excluyendo padecimientos declarados (aplican para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo se aceptan preexistencias. SOLICITUDES DE TRASLADO (PARA EL GRUPO INICIAL). Solicitud de aceptación de nuestra oferta, la compañía se compromete a elaborar las solicitudes del traslado del personal actualmente inscrito con la actual aseguradora y enviar a FONAVIPO, vía electrónica, para que se haga llegar a cada uno de los asegurados para su revisión y actualización de datos, siempre y cuando nos envíen la base de datos actual con sus respectivos beneficiarios en formato Excel, el cual deberá enviar por correo electrónico o medio magnético (CD).

B). SEGURO DE FIDELIDAD. COBERTURA: Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores.

PERSONAS A CUBRIR: Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual.

SUMA ASEGURADA: Hasta por US\$ 100,000.00 por evento y en total anual.

CLAUSULAS ESPECIALES: a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Empleados no identificados hasta la suma de \$15,000.00; c) Extensión de cobertura por 30 días después de la fecha del retiro del empleado; d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados: 15 días para periodo de notificación a la aseguradora; e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; y f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes.

DEDUCIBLE: Sin deducible ni participación para las perdidas iguales o menores a \$500.00, para siniestros y/o pérdidas mayores a \$500.00 aplicará deducible del 10% de la pérdida neta ajustada mínimo \$250.00.

CONDICIONES ADICIONALES. 1) Cláusula de exclusión de riesgo de energía nuclear (1994); 2) Cláusula de Exclusión y limitación de Sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de industrias. Filtración, polución y contaminación – NMA1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE.UU y Canadá; 4) Clausula No 4 de industrias, filtración, polución y contaminación NMA 1686 que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU y Canadá; 5) LMA5394 exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión de limitada de pérdida cibernética No 1 NMA5410; 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongos y moho NMA2954 del 14/11/2022; 8) Cláusula de exclusión limitada de pérdida cibernética LMA5410. 9) Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear – Daño Físico – EE.UU. (N.M.A.1119); 10) Cláusula de Exclusión de Incidente

Nuclear – Daño Físico y Responsabilidad – (Caldera y Pólizas de Maquinaria) - EE.UU. (N.M.A.1166); 11) Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU. y Canadá (N.M.A. 1975a);12) Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, y Armas Químicas, Biológicas, Bio-Químicas y Electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de Riesgos de Filtración, Polución-Contaminación, Hongos-Moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución, Riesgos Petroquímicos, Riesgos de fraude Informático o Hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de Riesgos de Ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de Saqueo, Rapiña y pillaje; 18) Cláusula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA-09-081 (Ingeniería); 19) Anexo de Exclusión de Criptomonedas y/o Moneda Virtual y/o Digital y/o Activos Digitales.

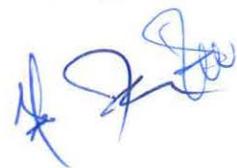
C) SEGURO DE DINERO Y VALORES. COBERTURA: Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. RIESGOS CUBIERTOS: a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. SUMA ASEGURADA. Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de US\$ 9,000.00. CLAUSULAS ESPECIALES: a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores; y c) Aviso de siniestro, 5 días después de tener conocimiento del evento. DEDUCIBLE. 10 % sobre el valor de la pérdida neta ajustada mínimo \$250.00. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994); 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá; 4) Clausula No. 4 de industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE. UU y Canadá; 5) LMA 5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión limitada y pérdida cibernética No. 1 NMA 5410; 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongos y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión limitada de pérdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente Nuclear – Daño Físico – EE.UU. (N. M. A. 1119); 10) Cláusula de exclusión de incidente Nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (Caldera, y Pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994) – mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de riesgos de Contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas, y electromagnéticas del

instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución, contaminación, hongos – moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16)Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17)Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18)Cláusula IMIA Cyber exclusión 2018 o IUA – 09-081 (ingeniería); 19)Anexo de exclusión de criptomonedas y/o moneda virtual y/o digital y/o activos digitales. D) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: COBERTURA. Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. Hasta por la suma de US\$ 475,000.00. RIESGOS CUBIERTOS. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO, que incluya entre otros: 1) Incendio y/o Rayo; 2) Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales; 3) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos; 4) Inundación; acción del agua y humedad; 5) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento Deducible 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$250.00; 6) Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material; 7) Errores de manejo, descuido e impericia; 8) Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto) Para robo sin violencia, Asalto, Deducible de \$250.00 por evento.; 9) Granizo, helada y tempestad; 10) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes; 11) Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma; 12) Otros accidentes como reparaciones siempre que sean originados por un riesgo cubierto; 13) Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías; 14) Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica; 15) Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje; 16) Derrame accidental del equipo de protección contra incendio; 17) Daños a Paquetes de licencias de Software, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta la suma de \$15,000.00; 18) Pérdida de datos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza . RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS: 1) Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil; 2) Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán; y 3) Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, hasta por la suma de US\$20,000.00 con deducible del 20% del valor del equipo afectado. CLAUSULAS ESPECIALES: 1) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima; 2) Incremento en el costo de operación

hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 3) Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones hasta la suma de \$25,000.00; 4) Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 5) Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos; 6) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas; 7) Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo; 8) Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que, por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada; 9) Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información hasta la suma de \$10,000.00; -10) Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores hasta la suma de \$10,000.00; y 11) Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio, hasta la suma de \$10,000.00. DEDUCIBLE. Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; daños por aguas lluvias; hundimiento de terrenos; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$60.000.00 y sin participación. Demás Riesgos: US\$150.00 por evento. **CONDICIONES ADICIONALES:** 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994), 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de Industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá, 4) Clausula No. 4 de Industrias, Filtración, polución y contaminación -NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá; 5) LMA5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión Limitada de perdida Cibernética No. 1 NMA 5410, 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongo y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión Limitada de perdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente nuclear – Daño físico – EE.UU. (N. M.A 1119); 10) Cláusula de exclusión de Incidente nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (caldera y pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de Riesgos de energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, Bio-químicas y electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución - contaminación, hongos-moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Clausula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA – 09-081 (Ingeniería). E) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL

MISMO: UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 39 y 37 Avenida Norte, San Salvador. BIENES Y SUMAS ASEGURADAS: a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos. incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones. Hasta por la suma de US\$ 3, 750,000.00; b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza, Hasta por la suma de US\$ 500,000.00. TOTAL: US\$ 4, 250,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA AL 100% CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES. RIESGOS A CUBRIR: 1) Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, que no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 1) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 2) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 3) Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas; y 4) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. CLÁUSULAS ESPECIALES: 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Modificaciones y Reparaciones de los bienes asegurados, cobertura automática durante 60 días hasta la suma de \$200,000.00; 3) Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada ó US\$200,000.00, el que fuere mayor; 4) Errores u omisiones no intencionales; 5) El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado detallado en la póliza; 6) Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7) Nuevas adquisiciones hasta por US\$ 50,000.00, 8) Traslados Temporales hasta por US\$ 60,000.00; 9) Rotura de vidrios y lozas sanitarias hasta la suma \$30,000.00, sin costo ni participación 10) Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12) Remoción de escombros, hasta por US\$ 300,000.00, sin cobro de prima; 13) Costo de extinguir incendios; 14) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por US\$350,000.00, sin cobro de prima; 15) Designación de Bienes; 16) Alquiler Temporal hasta por US\$ 300,000.00; 17) Daños por autoridad Pública; 18) Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión,

cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por US\$ 60,000.00 Deducible 10% de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 19) Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00; 20) Hurto calificado y/o robo, hasta por US\$25,000.00, sin cobro de prima, sin participación Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 21) Caída de árboles; 22) Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio; y b) Que sea de la misma clase o característica. SUB LÍMITES: 1) Rotura de Maquinaria hasta por US\$ 75,000.00 sin cobro prima, Deducible: 3% sobre el valor de la maquina afectada; 2) Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por US\$10,000.00 Sin costo deducible \$150.00 fijo; y 3) Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por US\$10.000.00 sin cobro de prima, deducible \$150.00 fijo. DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima daños por aguas lluvias; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 60.000.00 y sin participación; 2) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$5,000.00 y sin participación; y 3) Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994), 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de Industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá, 4) Clausula No. 4 de Industrias, Filtración, polución y contaminación - NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá; 5) LMA5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión Limitada de pérdida Cibernética No. 1 NMA 5410, 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongo y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión Limitada de pérdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente nuclear – Daño físico – EE.UU. (N. M.A 1119); 10) Cláusula de exclusión de Incidente nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (caldera y pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de Riesgos de energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, Bio-químicas y electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución - contaminación, hongos- moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude



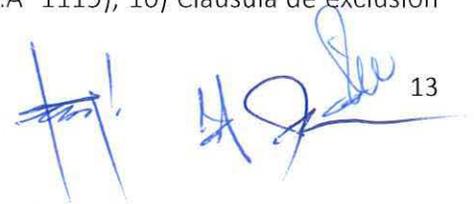
informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Clausula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA – 09-081 (Ingeniería). G) SEGURO CONTRA INCENDIO DAÑOS Y TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO (PROYECTO LOS MANANTIALES) Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD (GARANTIAS HIPOTECARIAS). UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Los bienes asegurados deberán estar ubicados dentro del Territorio de la República de El Salvador, y su adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación deberá haber sido financiada por FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR Y/O CARTERA DEL FONDO ESPECIAL Y/O UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION, CARTERA DE USUARIOS FINALES, que constituyan garantía hipotecaria para la Institución; además, aquellos inmuebles que constituyen activos extraordinarios de la Institución así como cualquier otro bien inmueble otorgado en garantía por cualquier causa y/o bajo su responsabilidad, y/o en los cuales el asegurado contratante tenga un interés económico asegurable, hasta por el límite declarado en la declaración proporcionada por FONAVIPO. BIENES Y SUMAS ASEGURADAS: Viviendas, Apartamentos en edificios y otras soluciones habitacionales, y de todos éstos, sus construcciones, instalaciones permanentes, Instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; cimientos, estructuras y subestructuras e incluyendo fosas sépticas, obras de urbanización (aceras, drenajes, taludes, escaleras, muros ya sea perimetrales o de contención, cisternas y similares), tanques de captación de agua, y áreas comunes si las hubiere y cualquiera otra que forme parte del bien asegurado, aunque no haya sido mencionada específicamente. En el caso de que estos inmuebles se encuentren sometidos al régimen de la propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; se deberán cubrir, además: vías de acceso internas, puentes, muros perimetrales, áreas de recreación, de estacionamiento, áreas comunes, así como toda obra física contemplada en la Ley de La Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, y en las cuales el propietario tenga derecho de dominio. Del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas a las doce horas del día. SUMA ASEGURADA. FONDO ESPECIAL: \$ 1,842,549.66. UNIDAD DE PROYECTOS: \$ 1,500.000.00. CARTERA DE USUARIOS FINALES \$ 4,050,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA: \$ 7,392,549.66. COBERTURA: Cubriendo bajo la cobertura “Todo Riesgo” las pérdidas o daño físico directo a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, que no está expresamente excluida en la Condiciones Generales, incluyendo, además: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; 2) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; 3) Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos y Granizo; 4) Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 5) Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento; 6) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o

cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; 7) Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8) Terrorismo y Sabotaje hasta la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional; 9) Robo y/o hurto con o sin violencia, desmantelamiento, cubriendo los elementos y/o accesorios que forman parte física de una casa de habitación, así como bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas hasta por la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional por evento (sin costo adicional de prima). VALOR ASEGURADO: a) El límite de responsabilidad de la aseguradora para cada bien que forma parte de la declaración mensual, será el 100% del valor de reposición de los valores de construcción; y b) La suma Asegurada, corresponderá al 100%, sin embargo, la prima será calculada sobre el 80% del valor de la declaración. CLÁUSULAS ESPECIALES: 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Exención de valorización, hasta por el equivalente al 5% de la suma asegurada global; y 3) Remoción de escombros y/o demolición y/o apuntalamiento, (hasta por el 10% de la suma asegurada de cada unidad habitacional); en caso de eventos catastróficos, con un límite máximo de hasta por US \$2,000.000.00, por el evento total. COBERTURAS: 1) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta por la suma de US\$ 600.00, por unidad habitacional y/o \$ 350,000.00, en el agregado anual por evento catastrófico; 2) Pago de cuotas de amortización del préstamo, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales de capital e intereses y cuotas de seguros, por daños a causa de cualquier riesgo cubierto por vivienda; 3) Pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia directa de desmantelamiento de edificios y/o viviendas hasta la suma de \$5,000.00 por vivienda ; 4) El plazo máximo en que una vivienda pueda permanecer deshabitada o abandonada será de 120 días (4 meses); y 5) Alquiler emergente y/o gastos emergentes por alojamiento, por un valor equivalente a cuota de amortización, máximo US \$ 300.00 mensuales y hasta 3 meses plazo, por unidad, incluyendo transporte de menaje hasta \$ 300.00, cuando sea requerido desalojo a consecuencia de daños causados por riesgos cubiertos bajo la Póliza. COBERTURAS. PROCESO DE RECLAMACIONES: 1) Designar a un ajustador, para atender reclamos de emergencia, previa coordinación, con el asegurado Se designa como empresa ajustadora a Regional, S.A. de C.V. Teléfonos: 2279-4759/2557-3356 ; 2) Se deberá establecer personal de segunda llamada, en caso que la primera alternativa no esté disponible para atender el reclamo Se designa a Rudy Solares, S.A. de C .V. Teléfono: 2204-7700 ; 3) En casos de emergencias por desastres naturales declaradas por las autoridades competentes y que ponen en riesgo los bienes asegurados, se deberá proceder con celeridad al trámite de las coberturas de alquiler emergente o la indemnización por pérdida total del bien asegurado (si fuere el caso); 4) Una vez presentado el presupuesto por parte de FONAVIPO, el dictamen por parte del ajustador, que atiende el caso, deberá estar listo a más tardar el segundo día hábil, luego de presentada la información a satisfacción de la aseguradora; 5) La Compañía se compromete al pago de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de

  11

entregado el Convenio de ajuste firmado por FONAVIPO. FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA: 1) A base de declaraciones mensuales según listado proporcionado por el asegurado, detallando por separado los valores por cartera, de cada uno de los proyectos y deberá ser enviada a la aseguradora en USB u otro medio electrónico; 2) La aseguradora recibirá dicha información a más tardar el día quinto del mes siguiente al declarado; excepto en períodos vacacionales; 3) La declaración deberá estar elaborada en Excel y contener: a) Número de préstamo; b) Nombre del deudor y/o codeudor y/o deudor solidario, cual sea el caso; c) Monto asegurado; d) Ubicación del bien, la que deberá incluir: dirección en donde se encuentra ubicado el bien, Municipio, departamento. (CARTERA FONDO ESPECIAL, CARTERA USUARIOS FINALES Y PROYECTO LOS MANANTIALES). Para la cartera de Usuarios Finales deberá contener: a) Número del Crédito; b) Nombre y fecha de nacimiento; c) Monto inicial otorgado; y d) Saldo de Capital e intereses, si los hubiere. Numero de DUI y NIT (si no hubiere sido homologado COBERTURAS. PRIMAS: 1) Las primas serán cobradas mensualmente de acuerdo con el listado de bienes asegurados enviado por FONAVIPO; 2) La aseguradora emitirá la facturación correspondiente a más tardar cinco días hábiles, después de haberse recibido la declaración. COMISION POR COBRO: 1) El valor equivalente a la comisión por cobro, será deducido de la prima mensual correspondiente; 2) El valor mensual a pagarse en concepto de primas, será en base al cálculo detallado a continuación: a) El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el 20% de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. COBERTURAS: 1) Modificaciones y/o reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días después de terminados los trabajos, hasta por US \$2,000.00, por unidad habitacional asegurada; y 2) Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados, según texto: a) Queda entendido y convenido que en caso el asegurado adquiere nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades del mismo giro del negocio asegurado, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables hasta un límite del 5 % de la suma global asegurada por la Póliza; b) El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de tal adquisición y/o recuperación, pagando la prima que corresponda. 3) Costo de extinguir un incendio; y 4) Daños causados por actos de autoridad. ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES, SEGÚN ANEXO: Por medio de esta Cláusula queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de esta Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o si se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión,

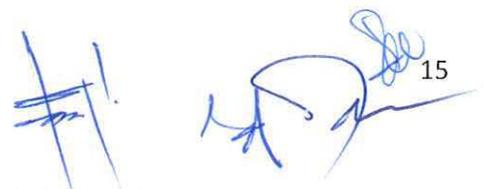
error o cumplimiento no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a las Compañía la omisión, error o incumplimiento tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. CESION DE DERECHOS; Queda entendido y convenido que los derechos de la presente Póliza quedan cedidos a favor de FONAVIPO, en su calidad de Acreedor Hipotecario de las viviendas financiadas por él y aseguradas en esta Póliza de seguro. ARBITRAJE: 1) Las diferencias surgidas en la ejecución de las coberturas de las Pólizas adjudicadas y firmadas, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 161 y 164 de la LACAP; 2) Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165 y siguientes de dicha Ley; 3) No será materia de arbitraje los siguientes aspectos o puntos: a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de FONAVIPO, en relación con los documentos facilitados al(los) Contratista; b) Aquellas decisiones que las presentes Bases de Licitación o las Pólizas adjudicadas dejen a decisión unilateral del asegurado. DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos y Granizo; Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; Daños por aguas lluvias; Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento: 1.50% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/Apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (por vivienda/apartamento) de US\$60,000.00 y sin participación. 2) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (vivienda /apartamento) de US\$5,000.00 y sin participación. 3) Demás riesgos: US\$57.00 por evento. OTRAS CONDICIONES: Quedan expresamente excluidos de la presente póliza, inmuebles ubicados en Residencial Santa Lucia en Ilopango, San Salvador. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994), 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de Industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá, 4) Clausula No. 4 de Industrias, Filtración, polución y contaminación -NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá; 5) LMA5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión Limitada de perdida Cibernética No. 1 NMA 5410, 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongo y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión Limitada de perdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente nuclear – Daño físico – EE.UU. (N. M.A 1119); 10) Cláusula de exclusión



13

de Incidente nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (caldera y pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de Riesgos de energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, Bio-químicas y electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución - contaminación, hongos- moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Clausula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA – 09-081 (Ingeniería).CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$28,266.16), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, los Seguros de Personas están exentos de IVA el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO. El desglose del monto adjudicado por el presente contrato es el siguiente: 1) Seguro de Colectivo de Vida: por un monto de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON 03/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,762.03. 2) Seguro de Fidelidad de empleados: por un monto de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,921.00). 3) Seguro de Dinero y Valores: por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$279.68). 4) Seguro de Equipo Electrónico: por un monto de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$805.13). 5) Seguro De Incendio Todo Riesgo Sobre Edificio Administrativo Y Contenido Del Mismo, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,261.38). 6) Seguro De Incendio Todo Riesgo Para Bienes Inmuebles Propiedad De Fonavipo (Proyectos Manantiales) Y/O Bajo Su Responsabilidad (Garantías Hipotecarias): a) Correspondiente a la Unidad de Activos del Fondo Especial por el monto de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,797.72), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente b) Correspondiente a la Unidad de Proyectos habitacionales por el monto de TRES MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (3,091.68) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. c) Correspondiente a la Unidad de Prestamos Usuarios Finales, por el monto de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (8,347.54) Dicho monto podrá variar conforme

a las declaraciones presentadas mensualmente. FORMA DE PAGO: 1) FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida, el monto adjudicado efectuará en un solo pago; 2) Para los seguros colectivos de todo riesgo de las carteras de usuarios finales, los proyectos habitacionales y Fondo Especial de Contribuciones, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. *El período de gracia de todas las pólizas, será de 30 días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura.* CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contrato que tendrá un plazo desde el treinta y uno diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día; para el Seguro Colectivo de Vida, el contrato tendrá un plazo desde el treinta y uno diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día. CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: a) La Jefa de la Unidad Administrativa, será el responsable de administrar las pólizas de: Colectivo de Vida, Todo Riesgo Incendio sobre edificio administrativo y contenido, Equipo Electrónico, Dinero y/o Valores, y Fidelidad de Empleados. b) El Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción administrará el seguro: Soluciones habitacionales UOPR (Todo Riesgo Incendio); C) La Jefa de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial administrará el seguro de: Inmuebles Cartera y Comercialización Fec.(Todo Riegos Incendio) y Cartera de Fondo Especial Fonavipo; y D) La Jefa de la Unidad de Operaciones y Prestamos, será el responsable de administrar las pólizas de: Cartera Usuarios Finales FONAVIPO, (Todo incendio),. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. FORMAS ACEPTABLES DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo que estipula la Ley de la Superintendencia



15

del Sistema Financiero, podrá admitirse como garantía: a) Garantía Bancaria; b) Garantía de Compañías Afianzadoras o Aseguradoras, legalmente establecidas en el país. Dichas garantías deberán ser emitidas por un fiador domiciliado en El Salvador y a satisfacción del Propietario; Las fianzas presentadas como garantías, deberán ser extendidas de conformidad a los ANEXOS de las bases de licitación. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-" (Ver listado autorizado en anexo 7 de las bases de licitación). Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, si "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha; es decir, si el plazo es de un año y por ejemplo la vigencia inicia el 20 de mes en este año, deberá finalizar el 20 del mismo mes en el año siguiente. El contratista bajo su propio costo, rendirá a FONAVIPO, las Garantías. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de los términos de referencia. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. PARA TODO EFECTO LEGAL SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN EL TÍTULO XIV, CAPÍTULO II DEL CÓDIGO DE COMERCIO. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por

terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE

CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo

directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

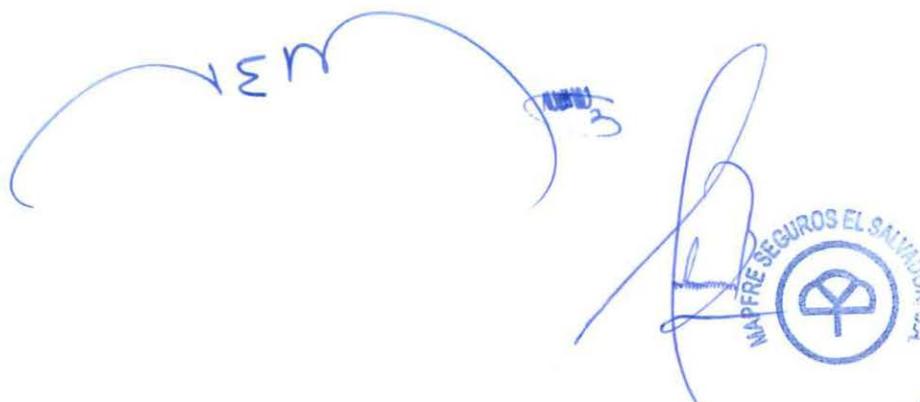
durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

 17

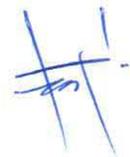
subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno uno cuatro dos dos uno guion cinco, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno guion cero tres uno cero seis nueve guion cero cero uno guion cuatro, actuando en su calidad de Representante Legal y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar “El Fondo o FONAVIPO”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-



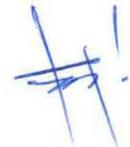
ceros, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho, de Acta número ochocientos trece, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; C) Acuerdo número nueve mil doscientos veintitrés / un mil doscientos setenta y tres, de Acta número JD un mil doscientos sesenta y tres / un mil doscientos noventa y ocho / once / dos mil veintidós, de sesión celebrada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós, por el cual se acuerda adjudicar la Licitación Pública LP-01/2023 -FONA "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, DAÑOS Y VALORES", adjudicando a MAPFRE los seguros de: a) SEGURO COLECTIVO DE VIDA; b) SEGURO DE FIDELIDAD; c) SEGURO DE DINERO Y/O VALORES; d) SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; e) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO ; y f) SEGURO CONTRA INCENDIO, DAÑOS Y TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO (PROYECTO LOS MANANTIALES) Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD (GARANTIAS HIPOTECARIAS) por lo que se encuentra facultado para firmar el presente documento; y por la otra parte el señor JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quién no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millones trescientos treinta mil seiscientos treinta - cero, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., que se puede conocer comercialmente como " MAPFRE" o "MAPFRE SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR" Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil, setecientos quince-cero cero uno-cinco; personería que compruebo que es legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: A) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y UNO del Registro de

  19

Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diecinueve, y de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde al miembro de la Junta Directiva que la Junta General de Accionistas designe al momento de la elección de la Junta Directiva. B) Copia Certificada de Credencial contenida en el Punto del Acta Número SEPTIMO, Acta número ciento cincuenta y cuatro, de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en ésta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Carlos Mariano Ramírez –Blázquez T, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad para el periodo de CUATRO AÑOS, a partir del veinte de febrero del año dos mil diecinueve. C) Copia Certificada de distribución de cargos de la Junta Directiva de la Sociedad, según Punto número ocho mil novecientos sesenta y cinco, del acta un mil seiscientos veinte, de sesión celebrada en ésta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Carlos Mariano Ramírez –Blázquez T, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, de la cual consta la distribución de cargos de la Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo el señor José Gerardo Smart Flores como Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad. D) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y Representación, otorgado por el señor José Gerardo Smart Flores, en su calidad de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A que se puede conocer comercialmente como “ MAPFRE” o “MAPFRE SEGUROS” o “MAPFRE EL SALVADOR”, a favor del compareciente y de otros, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, a las quince horas del día treinta de agosto de dos mil veintidós, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICINCO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día seis de mayo del año dos mil diecinueve; poder en que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma y en donde consta que el señor JORGE ARISTIDES RIVERA CASTRO, se encuentra facultado para firmar el presente documento; encontrándose facultado para firmar el presente documento; y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar “La Contratista o La Aseguradora”, y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han



convenido en celebrar la anterior contratación de Póliza de Seguros, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas que de forma literal dicen "*****" CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas, adendas si las hubiere y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, DAÑOS Y VALORES", específicamente los siguientes seguros: a) SEGURO COLECTIVO DE VIDA; b) SEGURO DE FIDELIDAD; c) SEGURO DE DINERO Y/O VALORES; d)SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; e)SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO y f)SEGURO CONTRA INCENDIO, DAÑOS Y TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO (PROYECTO LOS MANANTIALES) Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD (GARANTIAS HIPOTECARIAS). CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros con las especificaciones siguientes: A) SEGURO COLECTIVO DE VIDA. Descripción: Miembros de Junta Directiva y el Personal del Fondo Nacional de Vivienda Popular. SUMA ASEGURADA: 30 veces el sueldo Mensual nominal aproximado al mil más alto. Mínimo US\$9,000.00 y Máximo US\$50,000.00. En el caso de los miembros de la Junta Directiva, la suma asegurada será el valor máximo. LOS APARTADOS DESCRIPCIÓN Y SUMA ASEGURADA SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES. COBERTURA: Muerte por cualquier causa por el valor asegurado, cubriendo en forma inmediata el suicidio y homicidio. Edad para Formar parte del grupo asegurado: Todos los empleados y miembros de la Junta Directiva, que se encuentren asegurados en la póliza actualmente en vigor, deberán aceptarse sin límite de edad, ni pruebas de asegurabilidad y con el 100% de la suma asegurada que le corresponda. Para las nuevas inscripciones posteriores se requiere que la edad de las personas esté comprendida entre los siguientes límites: a) De 15 a 70 años de edad, con el 100% de la suma asegurada. BENEFICIOS ADICIONALES: a) Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo como accidente la muerte y las lesiones que sufra el asegurado, causadas con arma de cualquier tipo u otros artículos usados como tales, así como por artefactos explosivos e incendiarios, causado intencionalmente o no contra el asegurado; b) La cobertura por muerte accidental se extiende a: i) Muerte a causa de fenómenos de la naturaleza; ii) Cuando el asegurado conduzca

  21

motocicleta independientemente del día y la hora; iii) Homicidio; y iv) Por práctica de cualquier tipo de deporte. C) Indemnización por pérdidas de miembros u ojos (Tabla amplia) haya o no separación de miembros, tomando en cuenta que, si la persona es zurda, los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores serán invertidos; d) Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado; e) Anticipación de capital en caso de invalidez total y permanente, pagadera al 100% en un solo pago; f) Exoneración de pago de primas por Invalidez Total y Permanente; g) Anticipación del 50% de la suma básica al diagnosticársele al asegurado(a) una enfermedad grave, de forma inmediata para asegurados actuales, según anexo; y h) Gastos funerarios en adición a la suma asegurada, pagadero en 24 horas siguientes a la notificación del fallecimiento de: Titular de la póliza: US\$ 2,000.00; El o la cónyuge US\$ 1,000.00; y El o los hijos tienen la cobertura siempre y cuando sean menores de 25 años, solteros y dependientes económicos del asegurado US\$ US\$ 1,000.00. 1) Terminación del seguro al retiro o al fallecimiento, lo que ocurra primero; 2) Muerte Presunta de acuerdo a la Ley; 3) Privilegio de Conversión a seguro individual; Privilegio de conversión: Cualquier asegurado que deje de pertenecer al grupo de asegurado, y siempre que hubiere pertenecido a él ininterrumpidamente por lo menos durante un año, tendrá derecho a que la compañía le expida una póliza de cualquiera de los planes permanentes de seguro individual que tenga en comercialización en ese momento sujeto a pruebas de asegurabilidad, una suma igual o menor a la suma asegurada que disfrutaba mediante esta póliza, pero sin beneficios adicionales, sujeto a evaluación. Para ejercer el presente derecho la presente póliza habrá de estar en vigor y el interesado deberá: a) Ser menor de sesenta años al cumpleaños más próximo. b) Solicitar el seguro por escrito a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha que deje de formar parte del grupo, y c) Para la prima que corresponda conforme a su edad alcanzada, suma asegurada y su ocupación en fecha, según las tarifas vigentes de la Compañía. 4) Seguro automático durante un período de 90 días contados a partir de la fecha que la persona es elegible para que ingrese a la institución; 5) Pago de indemnización de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora; 6) Para la inclusión o exclusión de empleados durante la vigencia de la Póliza, bastará que a solicitud del Administrador de contrato de FONAVIPO lo comunique por escrito a la Compañía Aseguradora y la prima se cobrará o devolverá a prorrata según el ajuste que se realice al final de la vigencia de la póliza; y 7) Para la devolución de primas no devengadas en caso que algún empleado de FONAVIPO ya no formase parte de la empresa y la prima correspondiente haya sido pagada a la aseguradora, en parte o en su totalidad, esta con el solo requerimiento escrito por parte del Administrador de Contrato, estará en la obligación de devolver la prima no devengada por el tiempo que haga falta para su vencimiento. Listado de asegurados. (según términos de referencia ver Anexo No. 12 enviado en bases de licitación). OTRAS CONDICIONES



ADICIONALES: a) Cobertura de repatriación de restos mortales del asegurado: se otorga reembolso de gastos por repatriación hasta por la suma asegurada de \$2,000.00. LIMITE DE EDAD PARA LOS BENEFICIOS. El beneficio de exoneración de pagos de primas por invalidez total o permanente, anticipación del capital en caso de invalidez total o permanente y muerte accidental se concede a las personas que inscritas en las Pólizas tenga una edad entre 18 y 65 años cumplidos. El beneficio de exoneración del pago de primas por invalidez total y permanente y anticipación de capital en caso de invalidez total y permanente finalizan al cumplimiento de los 65 años de edad. Para el beneficio de enfermedades Graves, los límites de admisión para este beneficio son: 18 años de edad como mínimo y 64 años como máximo, finalizando al cumplimiento de los 65 años de edad. El Beneficio de muerte accidental (Doble y triple indemnización) finaliza al cumplimiento de los 70 años de edad y el beneficio de los gastos de funerarios se mantendrán vigentes mientras el asegurado se encuentre activo en la Póliza. OTRAS CONDICIONES Y LIMITACIONES: a) El formulario de solicitud de inscripción es el documento que es documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante actual y por primera vez tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. 1) El grupo inicial, completará formulario de inclusión y le serán cubiertas las preexistencias declaradas y no declaradas. 2) Nuevas inclusiones, completará los formularios de inclusión y su adición al seguro quedará sujeta a evaluación. b) Para formar parte del grupo asegurado las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario la compañía tendrá derecho a no aceptarlo como asegurado o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas excluyendo padecimientos declarados (aplican para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo se aceptan preexistencias. SOLICITUDES DE TRASLADO (PARA EL GRUPO INICIAL). Solicitud de aceptación de nuestra oferta, la compañía se compromete a elaborar las solicitudes del traslado del personal actualmente inscrito con la actual aseguradora y enviar a FONAVIPO, vía electrónica, para que se haga llegar a cada uno de los asegurados para su revisión y actualización de datos, siempre y cuando nos envíen la base de datos actual con sus respectivos beneficiarios en formato Excel, el cual deberá enviar por correo electrónico o medio magnético (CD). B). SEGURO DE FIDELIDAD. COBERTURA: Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus

[Handwritten signatures in blue ink]

cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. PERSONAS A CUBRIR: Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. SUMA ASEGURADA: Hasta por US\$ 100,000.00 por evento y en total anual. CLAUSULAS ESPECIALES: a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Empleados no identificados hasta la suma de \$15,000.00; c) Extensión de cobertura por 30 días después de la fecha del retiro del empleado; d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados: 15 días para periodo de notificación a la aseguradora; e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; y f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. DEDUCIBLE: Sin deducible ni participación para las pérdidas iguales o menores a \$500.00, para siniestros y/o pérdidas mayores a \$500.00 aplicará deducible del 10% de la pérdida neta ajustada mínimo \$250.00. CONDICIONES ADICIONALES. 1) Cláusula de exclusión de riesgo de energía nuclear (1994); 2) Cláusula de Exclusión y limitación de Sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de industrias. Filtración, polución y contaminación – NMA1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE.UU y Canadá; 4) Clausula No 4 de industrias, filtración, polución y contaminación NMA 1686 que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU y Canadá; 5) LMA5394 exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión de limitada de pérdida cibernética No 1 NMA5410; 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongos y moho NMA2954 del 14/11/2022; 8) Cláusula de exclusión limitada de pérdida cibernética LMA5410. 9) Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear – Daño Físico – EE.UU. (N.M.A.1119); 10) Cláusula de Exclusión de Incidente Nuclear – Daño Físico y Responsabilidad – (Caldera y Pólizas de Maquinaria) - EE.UU. (N.M.A.1166); 11) Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU. y Canadá (N.M.A. 1975a); 12) Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, y Armas Químicas, Biológicas, Bio-Químicas y Electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de Riesgos de Filtración, Polución-Contaminación, Hongos-Moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución, Riesgos Petroquímicos, Riesgos de fraude Informático o Hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de Riesgos de Ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de Saqueo, Rapiña y pillaje; 18) Cláusula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA-09-081 (Ingeniería); 19) Anexo de Exclusión de Criptomonedas y/o Moneda Virtual y/o Digital y/o Activos Digitales.

C) SEGURO DE DINERO Y VALORES. COBERTURA: Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El



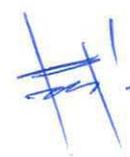
Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. RIESGOS CUBIERTOS: a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. SUMA ASEGURADA. Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de US\$ 9,000.00. CLAUSULAS ESPECIALES: a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores; y c) Aviso de siniestro, 5 días después de tener conocimiento del evento. DEDUCIBLE. 10 % sobre el valor de la pérdida neta ajustada mínimo \$250.00. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994); 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá; 4) Clausula No. 4 de industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE. UU y Canadá; 5) LMA 5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión limitada y pérdida cibernética No. 1 NMA 5410; 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongos y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión limitada de pérdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente Nuclear – Daño Físico – EE.UU. (N. M. A. 1119); 10) Cláusula de exclusión de incidente Nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (Caldera, y Pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994) – mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de riesgos de Contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas, y electromagnéticas del instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución, contaminación, hongos – moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Cláusula IMIA Cyber exclusión 2018 o IUA – 09-081 (ingeniería); 19) Anexo de exclusión de criptomonedas y/o moneda virtual y/o digital y/o activos digitales. D) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: COBERTURA. Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. Hasta por la suma de US\$ 475,000.00. RIESGOS CUBIERTOS. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO, que incluya entre otros:

1) Incendio y/o Rayo; 2) Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales; 3) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos; 4) Inundación; acción del agua y humedad; 5) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento Deducible 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$250.00; 6) Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material; 7) Errores de manejo, descuido e impericia; 8) Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto) Para robo sin violencia, Asalto, Deducible de \$250.00 por evento.; 9) Granizo, helada y tempestad; 10) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes; 11) Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma; 12) Otros accidentes como reparaciones siempre que sean originados por un riesgo cubierto; 13) Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías; 14) Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica; 15) Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje; 16) Derrame accidental del equipo de protección contra incendio; 17) Daños a Paquetes de licencias de Software, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta la suma de \$15,000.00; 18) Pérdida de datos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza . RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS: 1) Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil; 2) Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán; y 3) Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, hasta por la suma de US\$20,000.00 con deducible del 20% del valor del equipo afectado. CLAUSULAS ESPECIALES: 1) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima; 2) Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 3) Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones hasta la suma de \$25,000.00; 4) Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 5) Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos; 6) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas; 7) Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo; 8) Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que, por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada; 9) Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información hasta la suma de \$10,000.00; -10) Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores hasta la suma de \$10,000.00; y 11) Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio, hasta la suma de \$10,000.00. DEDUCIBLE. Terremoto, temblor o erupción volcánica; huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; daños por aguas lluvias;



hundimiento de terrenos; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$60.000.00 y sin participación. Demás Riesgos: US\$150.00 por evento. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994), 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de Industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá, 4) Clausula No. 4 de Industrias, Filtración, polución y contaminación -NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá; 5) LMA5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión Limitada de perdida Cibernética No. 1 NMA 5410, 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongo y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión Limitada de perdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente nuclear – Daño físico – EE.UU. (N. M.A 1119); 10) Cláusula de exclusión de Incidente nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (caldera y pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de Riesgos de energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, Bio-químicas y electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución - contaminación, hongos-moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Clausula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA – O9-081 (Ingeniería). E) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO:

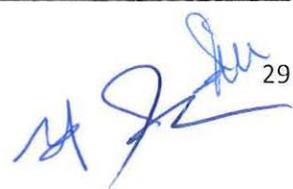
UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 39 y 37 Avenida Norte, San Salvador. BIENES Y SUMAS ASEGURADAS: a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos. incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones. Hasta por la suma de US\$ 3, 750,000.00; b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se hayan

  27

mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza, Hasta por la suma de US\$ 500,000.00. TOTAL: US\$ 4, 250,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA AL 100% CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES. RIESGOS A CUBRIR: 1) Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, que no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 1) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 2) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 3) Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas; y 4) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. CLÁUSULAS ESPECIALES: 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Modificaciones y Reparaciones de los bienes asegurados, cobertura automática durante 60 días hasta la suma de \$200,000.00; 3) Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada ó US\$200,000.00, el que fuere mayor; 4) Errores u omisiones no intencionales; 5) El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado detallado en la póliza; 6) Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7) Nuevas adquisiciones hasta por US\$ 50,000.00, 8) Traslados Temporales hasta por US\$ 60,000.00; 9) Rotura de vidrios y lozas sanitarias hasta la suma \$30,000.00, sin costo ni participación 10) Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12) Remoción de escombros, hasta por US\$ 300,000.00, sin cobro de prima; 13) Costo de extinguir incendios; 14) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por US\$350,000.00, sin cobro de prima; 15) Designación de Bienes; 16) Alquiler Temporal hasta por US\$ 300,000.00; 17) Daños por autoridad Pública; 18) Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por US\$ 60,000.00 Deducible 10% de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 19) Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00; 20) Hurto calificado y/o robo, hasta por US\$25,000.00, sin cobro de prima, sin participación Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 21) Caída de árboles; 22) Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio; y b) Que sea de la misma clase o característica. SUB LÍMITES: 1) Rotura de Maquinaria hasta por US\$ 75,000.00 sin cobro prima, Deducible: 3% sobre el valor de la maquina afectada; 2) Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por US\$10,000.00 Sin costo deducible \$150.00 fijo; y 3) Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por US\$10,000.00 sin cobro de prima, deducible \$150.00 fijo. DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima



daños por aguas lluvias; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 60.000.00 y sin participación; 2) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$5,000.00 y sin participación; y 3) Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994), 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de Industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá, 4) Clausula No. 4 de Industrias, Filtración, polución y contaminación - NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá; 5) LMA5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión Limitada de pérdida Cibernética No. 1 NMA 5410, 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongo y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión Limitada de pérdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente nuclear – Daño físico – EE.UU. (N. M.A 1119); 10) Cláusula de exclusión de Incidente nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (caldera y pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de Riesgos de energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, Bio-químicas y electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución - contaminación, hongos- moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Clausula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA – 09-081 (Ingeniería). G) SEGURO CONTRA INCENDIO DAÑOS Y TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO (PROYECTO LOS MANANTIALES) Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD (GARANTIAS HIPOTECARIAS). UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Los bienes asegurados deberán estar ubicados dentro del Territorio de la República de El Salvador, y su adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación deberá haber sido financiada por FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR Y/O CARTERA DEL FONDO ESPECIAL Y/O UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION, CARTERA DE USUARIOS FINALES, que constituyan garantía hipotecaria para la Institución; además, aquellos inmuebles que constituyen activos extraordinarios de la Institución así como cualquier otro bien inmueble otorgado en garantía por cualquier causa y/o bajo su responsabilidad, y/o en los cuales el asegurado contratante tenga un interés económico asegurable, hasta por el límite declarado en la declaración proporcionada por FONAVIPO. BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:

  29

Viviendas, Apartamentos en edificios y otras soluciones habitacionales, y de todos éstos, sus construcciones, instalaciones permanentes, Instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; cimientos, estructuras y subestructuras e incluyendo fosas sépticas, obras de urbanización (aceras, drenajes, taludes, escaleras, muros ya sea perimetrales o de contención, cisternas y similares), tanques de captación de agua, y áreas comunes si las hubiere y cualquiera otra que forme parte del bien asegurado, aunque no haya sido mencionada específicamente. En el caso de que estos inmuebles se encuentren sometidos al régimen de la propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; se deberán cubrir, además: vías de acceso internas, puentes, muros perimetrales, áreas de recreación, de estacionamiento, áreas comunes, así como toda obra física contemplada en la Ley de La Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, y en las cuales el propietario tenga derecho de dominio. Del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas a las doce horas del día. SUMA ASEGURADA. FONDO ESPECIAL: \$ 1,842,549.66. UNIDAD DE PROYECTOS: \$ 1,500.000.00. CARTERA DE USUARIOS FINALES \$ 4,050,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA: \$ 7,392,549.66. COBERTURA: Cubriendo bajo la cobertura "Todo Riesgo" las pérdidas o daño físico directo a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, que no está expresamente excluida en la Condiciones Generales, incluyendo, además: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; 2) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; 3) Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos y Granizo; 4) Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 5) Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento; 6) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; 7) Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8) Terrorismo y Sabotaje hasta la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional; 9) Robo y/o hurto con o sin violencia, desmantelamiento, cubriendo los elementos y/o accesorios que forman parte física de una casa de habitación, así como bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas hasta por la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional por evento (sin costo adicional de prima). VALOR ASEGURADO: a) El límite de responsabilidad de la aseguradora para cada bien que forma parte de la declaración mensual, será el 100% del valor de reposición de los valores de construcción; y b) La suma Asegurada, corresponderá al 100%, sin embargo, la prima será calculada sobre el 80% del valor de la declaración. CLÁUSULAS ESPECIALES: 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Exención de valorización, hasta por el equivalente al 5% de la suma asegurada global; y 3) Remoción de escombros y/o demolición y/o apuntalamiento, (hasta por el 10% de la suma asegurada de cada unidad habitacional); en caso de eventos catastróficos, con un límite máximo de hasta por US \$2,000.000.00, por el



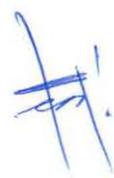
evento total. **COBERTURAS:** 1) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta por la suma de US\$ 600.00, por unidad habitacional y/o \$ 350,000.00, en el agregado anual por evento catastrófico; 2) Pago de cuotas de amortización del préstamo, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales de capital e intereses y cuotas de seguros, por daños a causa de cualquier riesgo cubierto por vivienda; 3) Pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia directa de desmantelamiento de edificios y/o viviendas hasta la suma de \$5,000.00 por vivienda ; 4) El plazo máximo en que una vivienda pueda permanecer deshabitada o abandonada será de 120 días (4 meses); y 5) Alquiler emergente y/o gastos emergentes por alojamiento, por un valor equivalente a cuota de amortización, máximo US \$ 300.00 mensuales y hasta 3 meses plazo, por unidad, incluyendo transporte de menaje hasta \$ 300.00, cuando sea requerido desalojo a consecuencia de daños causados por riesgos cubiertos bajo la Póliza. **COBERTURAS. PROCESO DE RECLAMACIONES:** 1) Designar a un ajustador, para atender reclamos de emergencia, previa coordinación, con el asegurado Se designa como empresa ajustadora a Regional, S.A. de C.V. Teléfonos: 2279-4759/2557-3356 ; 2) Se deberá establecer personal de segunda llamada, en caso que la primera alternativa no esté disponible para atender el reclamo Se designa a Rudy Solares, S.A. de C .V. Teléfono: 2204-7700 ; 3) En casos de emergencias por desastres naturales declaradas por las autoridades competentes y que ponen en riesgo los bienes asegurados, se deberá proceder con celeridad al trámite de las coberturas de alquiler emergente o la indemnización por pérdida total del bien asegurado (si fuere el caso); 4) Una vez presentado el presupuesto por parte de FONAVIPO, el dictamen por parte del ajustador, que atiende el caso, deberá estar listo a más tardar el segundo día hábil, luego de presentada la información a satisfacción de la aseguradora; 5) La Compañía se compromete al pago de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de entregado el Convenio de ajuste firmado por FONAVIPO. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** 1) A base de declaraciones mensuales según listado proporcionado por el asegurado, detallando por separado los valores por cartera, de cada uno de los proyectos y deberá ser enviada a la aseguradora en USB u otro medio electrónico; 2) La aseguradora recibirá dicha información a más tardar el día quinto del mes siguiente al declarado; excepto en períodos vacacionales; 3) La declaración deberá estar elaborada en Excel y contener: a) Número de préstamo; b) Nombre del deudor y/o codeudor y/o deudor solidario, cual sea el caso; c) Monto asegurado; d) Ubicación del bien, la que deberá incluir: dirección en donde se encuentra ubicado el bien, Municipio, departamento. (CARTERA FONDO ESPECIAL, CARTERA USUARIOS FINALES Y PROYECTO LOS MANANTIALES). Para la cartera de Usuarios Finales deberá contener: a) Número del Crédito; b) Nombre y fecha de nacimiento; c) Monto inicial otorgado; y d) Saldo de Capital e intereses, si los hubiere. Numero de DUI y NIT (si no hubiere sido homologado **COBERTURAS. PRIMAS:** 1) Las primas serán cobradas mensualmente de acuerdo con el listado de bienes asegurados enviado por FONAVIPO; 2) La aseguradora emitirá la

facturación correspondiente a más tardar cinco días hábiles, después de haberse recibido la declaración.

COMISION POR COBRO: 1) El valor equivalente a la comisión por cobro, será deducido de la prima mensual correspondiente; 2) El valor mensual a pagarse en concepto de primas, será en base al cálculo detallado a continuación: a) El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el 20% de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. COBERTURAS: 1) Modificaciones y/o reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días después de terminados los trabajos, hasta por US \$2,000.00, por unidad habitacional asegurada; y 2) Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados, según texto: a) Queda entendido y convenido que en caso el asegurado adquiere nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades del mismo giro del negocio asegurado, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables hasta un límite del 5 % de la suma global asegurada por la Póliza; b) El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de tal adquisición y/o recuperación, pagando la prima que corresponda. 3) Costo de extinguir un incendio; y 4) Daños causados por actos de autoridad. ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES, SEGÚN ANEXO: Por medio de esta Cláusula queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de esta Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o si se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión, error o cumplimiento no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a las Compañía la omisión, error o incumplimiento tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. CESION DE DERECHOS; Queda entendido y convenido que los derechos de la presente Póliza quedan cedidos a favor de FONAVIPO, en su calidad de Acreedor Hipotecario de las viviendas financiadas por él y aseguradas en esta Póliza de seguro. ARBITRAJE: 1) Las diferencias surgidas en la ejecución de las coberturas de las Pólizas adjudicadas y firmadas, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 161 y 164 de la LACAP; 2) Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165 y siguientes de dicha Ley; 3) No será materia de arbitraje los siguientes aspectos o puntos: a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de FONAVIPO, en relación con los documentos facilitados al(los) Contratista; b) Aquellas decisiones que las presentes Bases de Licitación o las Pólizas adjudicadas dejen a decisión unilateral del asegurado.



DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos y Granizo; Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; Daños por aguas lluvias; Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento: 1.50% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/Apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (por vivienda/apartamento) de US\$60,000.00 y sin participación. 2) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (vivienda /apartamento) de US\$5,000.00 y sin participación. 3) Demás riesgos: US\$57.00 por evento. OTRAS CONDICIONES: Quedan expresamente excluidos de la presente póliza, inmuebles ubicados en Residencial Santa Lucia en Ilopango, San Salvador. CONDICIONES ADICIONALES: 1) Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994), 2) Cláusula de exclusión y limitación de sanciones (LMA 3100); 3) Clausula No. 3 de Industrias, filtración, polución y contaminación – NMA 1685 – que se aplica con respecto a todos los negocios a excepción de aquellos negocios en EE. UU y Canadá, 4) Clausula No. 4 de Industrias, Filtración, polución y contaminación -NMA 1686 – que se aplica con respecto a los negocios de EE.UU. y Canadá; 5) LMA5394 – exclusión de enfermedades transmisibles; 6) Cláusula de exclusión Limitada de perdida Cibernética No. 1 NMA 5410, 7) Riesgos de hongos y moho de acuerdo con la exclusión de hongo y moho NMA 2954 de 14/11/2002; 8) Cláusula de exclusión Limitada de perdida cibernética LMA5410; 9) Cláusula de exclusión de incidente nuclear – Daño físico – EE.UU. (N. M.A 1119); 10) Cláusula de exclusión de Incidente nuclear – Daño Físico y responsabilidad – (caldera y pólizas de maquinaria) – EE. UU (N. M. A. 1166); 11) Cláusula de exclusión de Riesgos de energía Nuclear (1994) – Mundial excluyendo EE. UU y Canadá (N. M. A. 1975a); 12) Cláusula de exclusión de contaminación Radioactiva; 13) Riesgos según la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, Bio-químicas y electromagnéticas del Instituto como sigue (CL 370 10/11/2003); 14) Exclusión de riesgos de filtración, polución - contaminación, hongos- moho, agentes destructivos; 15) Exclusión de líneas de transmisión y distribución, riesgos petroquímicos, riesgos de fraude informático o hacking y riesgos cibernéticos; 16) Exclusión de riesgos de ingeniería civil terminada; 17) Exclusión de saqueo, rapiña y pillaje; 18) Clausula IMIA Cyber Exclusión 2018 o IUA – 09-081 (Ingeniería). CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$28,266.16), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, los Seguros de Personas están exentos de IVA el

  33

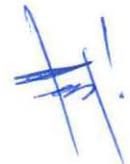
cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO. El desglose del monto adjudicado por el presente contrato es el siguiente: 1) Seguro de Colectivo de Vida: por un monto de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON 03/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,762.03). 2) Seguro de Fidelidad de empleados: por un monto de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,921.00). 3) Seguro de Dinero y Valores: por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$279.68). 4) Seguro de Equipo Electrónico: por un monto de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$805.13). 5) Seguro De Incendio Todo Riesgo Sobre Edificio Administrativo Y Contenido Del Mismo, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,261.38). 6) Seguro De Incendio Todo Riesgo Para Bienes Inmuebles Propiedad De Fonavipo (Proyectos Manantiales) Y/O Bajo Su Responsabilidad (Garantías Hipotecarias): a) Correspondiente a la Unidad de Activos del Fondo Especial por el monto de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,797.72), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente b) Correspondiente a la Unidad de Proyectos habitacionales por el monto de TRES MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (3,091.68) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. c) Correspondiente a la Unidad de Prestamos Usuarios Finales, por el monto de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (8,347.54) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. FORMA DE PAGO: 1) FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida, el monto adjudicado efectuará en un solo pago; 2) Para los seguros colectivos de todo riesgo de las carteras de usuarios finales, los proyectos habitacionales y Fondo Especial de Contribuciones, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. *El período de gracia de todas las pólizas, será de 30 días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura.* CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contrato que tendrá un plazo desde el treinta y uno diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día; para el Seguro Colectivo de Vida, el contrato tendrá un plazo desde el treinta y uno diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día. CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: a) La Jefa de la Unidad



Administrativa, será el responsable de administrar las pólizas de: Colectivo de Vida, Todo Riesgo Incendio sobre edificio administrativo y contenido, Equipo Electrónico, Dinero y/o Valores, y Fidelidad de Empleados.

b) El Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción administrará el seguro: Soluciones habitacionales UOPR (Todo Riesgo Incendio); C) La Jefa de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial administrará el seguro de: Inmuebles Cartera y Comercialización Fec.(Todo Riegos Incendio) y Cartera de Fondo Especial Fonavipo; y D) La Jefa de la Unidad de Operaciones y Prestamos, será el responsable de administrar las pólizas de: Cartera Usuarios Finales FONAVIPO, (Todo incendio),. CLAUSULA SEPTIMA:

GARANTIA: La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. FORMAS ACEPTABLES DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo que estipula la Ley de la Superintendencia del Sistema Financiero, podrá admitirse como garantía: a) Garantía Bancaria; b) Garantía de Compañías Afianzadoras o Aseguradoras, legalmente establecidas en el país. Dichas garantías deberán ser emitidas por un fiador domiciliado en El Salvador y a satisfacción del Propietario; Las fianzas presentadas como garantías, deberán ser extendidas de conformidad a los ANEXOS de las bases de licitación. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-" (Ver listado autorizado en anexo 7 de las bases de licitación). Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, si "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha; es decir, si el plazo es de un año y por ejemplo la vigencia inicia el 20 de mes en este año, deberá finalizar el 20 del mismo mes en el año siguiente. El contratista bajo su propio costo, rendirá a FONAVIPO, las Garantías. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir

  35

formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de los términos de referencia. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. PARA TODO EFECTO LEGAL SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN EL TÍTULO XIV, CAPÍTULO II DEL CÓDIGO DE COMERCIO. CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho.

Para la Contratista: Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, San Salvador. Teléfono: dos mil doscientos cincuenta y siete – sesenta y seis sesenta y seis. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. "*****" Y YO, El suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de diecinueve hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Db/